



Reflexiones y aportes de la Red Pro-Cuidados a la implementación del Sistema.

Abril, 2019.

La Red Pro-Cuidados (RPC) es una organización de segundo grado conformada por organizaciones y personas que han venido trabajando incansablemente para que el Sistema Nacional de Cuidados (SNIC) se instale en nuestro país y cumpla con los requisitos de calidad necesarios. Desde su conformación en julio de 2013, la Red ha planteado que el cuidado es un derecho y que los principios rectores del SNIC deben ser: universalidad, territorialidad, interinstitucionalidad, sostenibilidad financiera y participación social, y debe contemplar la perspectiva de derechos humanos y género.

Dado que planteamos que el SNIC no es un programa más; debe convertirse, tal como hemos propuesto desde el inicio, en el cuarto pilar del sistema de bienestar social (junto con la salud, la educación y la seguridad social).

Afortunadamente nuestras propuestas han sido acogidas por los dos últimos gobiernos y a partir de la aprobación de la Ley que crea el SNIC, se han venido implementando acciones que van construyendo el sistema: ampliación de servicios existentes, creación de nuevas modalidades de atención, formación de recursos humanos, normatización y regulación y comunicación.

Por la importancia de esta política pública y su carácter innovador, pensamos que es imprescindible garantizar un mecanismo de financiamiento que asegure su solidez y continuidad en el futuro

En relación a **las políticas de cuidado hacia la infancia**, el Poder Ejecutivo ha puesto especial énfasis en la coordinación de los servicios a nivel local, la inclusión de los aportes de la comunidad en el desarrollo de las políticas, la promoción de un vínculo afectivo con los adultos referentes de esos niños y niñas, el acompañamiento a los entornos familiares, educativos y recreativos para la inclusión social, y fomentar ambientes libres de violencia.



Nuestros aportes y reflexiones en relación a la infancia son:

- Se están realizando inversiones importantes en la expansión del sistema educativo formal para los niños y niñas de tres años. También se están realizando inversiones para ampliar la cobertura en los de 1 y 2 años, reduciendo la edad y flexibilizando los criterios socioeconómicos y familiares de acceso a los CAIF. Estos son pasos relevantes hacia la universalización del sistema.
- Dichos avances requieren inversiones edilicias y aumento de personal docente calificado, requisitos no fáciles de alcanzar, lo que actualmente puede estar significando un cierto retraso en las metas fijadas.
- Por otra parte, se mantiene el límite del escaso tiempo de presencia de las niñas y niños en los jardines y centros de cuidado infantil (4 horas) limitando el ejercicio de derechos humanos de las mujeres por atender a las tareas de cuidado.
- Las posibilidades de expansión de la oferta educativa para cubrir una jornada más amplia se puede dar a través de la coordinación con servicios ya existentes en el territorio, como es el caso de la articulación de los clubes de niños y niñas con las escuelas, donde se les ofrece un apoyo a contrahorario escolar. Las dificultades para expandir servicios como los centros CAIF a través de la oferta comunitaria (organizaciones de la sociedad civil que convenían con el INAU) ya había sido planteado por la Red. Para resolverlas se están promoviendo los convenios con sindicatos y empresas, y mecanismos de capacitación y asesoramiento para apoyar a las organizaciones que puedan estar interesadas en gestionar estos servicios.
- De todas formas, la ampliación de la cobertura no debe realizarse sin garantizar la adecuada disposición de recursos para que los jardines en escuelas públicas puedan brindar servicios de calidad y con recursos humanos y económicos suficientes. De otra forma, se pueden estar reforzando los procesos de segmentación educativa que ya se evidencian en las escuelas públicas, las que ofrecen una mayor calidad del servicio si hay mayor capacidad organizativa de las familias, en barrios integrados y con mayor capital cultural.
- Para la atención de los más pequeños (menores de 12 meses) se crearon las Casas Comunitarias de Cuidado, que la Red considera un servicio que debe implementarse con precaución por la complejidad que implica el control y



seguimiento de la calidad de los mismos cuando se brindan en forma individual y en el domicilio de quien cuida.

- Por su parte, la inclusión de niñas y niños con discapacidad en los centros educativos requiere un mayor compromiso del Estado para que dicha inclusión no se realice a costa del tiempo de las mujeres. El programa de Asistentes Personales debería tener como propósito reducir el tiempo de trabajo no remunerado en el hogar. Si se requieren asistentes personales para efectivizar la inclusión educativa de estos niños y niñas, debería extenderse el tiempo asignado a las familias.

En relación a las **personas mayores** el propósito de la Red es garantizar el principio de autonomía de la población en situación de dependencia, y su atención y asistencia mediante el conjunto de políticas que desarrolle el sistema.

Para ello se requiere:

- Revisar las normativas de atención a las personas dependientes desde un enfoque integral de la perspectiva de sus derechos humanos;
- Adecuar los servicios a los principios establecidos en la Ley de Cuidados y la Convención de las Personas Mayores suscrita por el país;
- Formar en estos principios al personal actualmente dedicado al cuidado de las Personas Mayores y al que se está formando;
- Regular los establecimientos públicos y privados de cuidado (existentes o a crearse) de acuerdo a los objetivos establecidos en la ley marco del SNIC.
- Debatir con los actores involucrados las nociones de dependencia, cuidados, autonomía, vulnerabilidad y fragilidad, a través de una lectura crítica de la constante evolución de estas nociones en la literatura internacional y de las experiencias acumuladas en este período.

Los aportes y reflexiones en torno a las personas mayores son:

- El Decreto 445/16 que reglamenta los servicios, programas y prestaciones del Sistema acota el objeto de la ley marco a la atención de las personas en situación de dependencia y a los subsidios necesarios para facilitar el acceso a los cuidados.



- La promoción del desarrollo de la autonomía prevista en la ley marco queda así muy desdibujada porque dentro del sistema se promueve la autonomía solo cuando ya está instalada la dependencia. La RPC ha insistido en la necesidad de incluir la prevención para evitar o posponer los períodos de dependencia.
- La RPC entiende que puede existir pérdida leve de funcionalidad con autonomía sin dependencia, sobre todo en las personas mayores, y que además, las personas evolucionan en su situación de dependencia, es decir que ésta puede aumentar o disminuir dependiendo del entorno psico-afectivo, sanitario, etc.
- La RPC ha realizado un estudio de la normativa relativa a las Personas Mayores en el marco del SNIC y evidencia varias contradicciones con los principios de integralidad de los derechos humanos y la promoción de la autonomía de las personas mayores establecidos por la ley marco. Las ordenanzas y decretos del Ministerio de Salud mantienen una conceptualización solo sanitarista y refieren a leyes perimidas en su conceptualización de las responsabilidades del Estado en relación a las personas mayores. La capacitación de quienes aplican el Baremo de dependencia, es de especial importancia para contemplar las distintas situaciones y entornos en los que se encuentra el usuario que demanda los servicios.
- En ese sentido, la Red reclama la aprobación de una ley que ubique al Instituto Nacional de Adultos Mayores (INMAYORES) en la rectoría de las políticas públicas hacia este tramo etario tan determinante en la demografía del país. De esa forma, se podrían realizar los avances legislativos y normativos necesarios y garantizar su aplicación en los servicios y prestaciones que provee y regula el Estado.
- Si la situación se mantiene incambiada, se verá reflejado en la limitación de los servicios y prestaciones que implemente el SNIC. Por ejemplo, el diseño de los Centros Diurnos se está definiendo en forma sumamente acotada en relación a las definiciones internacionales suscritas por las autoridades en relación a este tipo de prestaciones.

En relación a la **población con discapacidad**, al igual que para las personas mayores, se aboga por el respeto de los principios de promoción de la autonomía personal, y garantía de los derechos de quienes requieren asistencia y cuidados, y quienes se lo brindan. Por ello, la Red ha reclamado la inclusión de la perspectiva de género en la medición y valoración del Baremo de dependencia para considerar no



sólo la asistencia y los cuidados que requiere la población con dependencia, sino también la carga de cuidados que tiene quien brinda dicha asistencia.

A su vez, se constata que los servicios para asistir a personas con discapacidades ya sean motrices, cognitivas o psíquicas son muy escasos: el tramo etario entre 30 y 79 años no tienen derecho a asistente personal, existen contados centros diurnos y con poco horario con apoyo estatal, y centros de larga estadía que no cubren la demanda existente. Para avanzar, en este sentido, sería importante contar con información sobre la cobertura y la demanda no cubierta según tipo de discapacidades y edades.

En relación a las **trabajadoras de los cuidados** (el 96% son mujeres, con niveles altos de informalidad (70% en el trabajo a domicilio), bajas remuneraciones y bajo nivel educativo) la Red ha estado impulsando propuestas para regularizar su situación laboral y promover su inclusión en la negociación colectiva. Se debería avanzar en un marco legal que las proteja, al igual que la Ley de Servicio Doméstico, donde se expresen los derechos de las trabajadoras que deben garantizarse como jornada laboral, horas extras, tipo de contrato, y condiciones de trabajo.

En relación a la **formación** de las personas que trabajen tanto en la provisión de los servicios como en la gestión, monitoreo y evaluación, la Red busca que la perspectiva de derechos humanos, género, étnico-racial y generacional esté presente, con la convicción de que la provisión de cuidados de calidad redundará en una mejora de la calidad de vida integral de las personas cuidadas y de quienes brindan cuidados. Por ello, la RPC insiste en la necesidad de profundizar en los procesos de selección y formación de la población cuidadora.

También se debe avanzar en la diversificación de la formación atendiendo a la variedad de problemas que requieren cuidados específicos. En este caso se debería tener en cuenta si los Asistentes Personales reciben la formación necesaria para acompañar en la inclusión educativa a los niños con discapacidad, o sería necesario una capacitación más específica de acuerdo al tipo de problema o en su defecto crear un nuevo recurso humano (acompañante terapéutico).



La Red pone énfasis también en la necesidad de diseñar e implementar **mecanismos de supervisión y control** en todos los servicios que se desarrollan, sean nuevos o existentes.

En relación a la **participación social** en el diseño e implementación del SNIC a nivel territorial se deben potenciar los mecanismos existentes (y/o desarrollar nuevos) que permitan reflejar la visión de la población en estos temas a nivel departamental y local y potenciar su incidencia en el seguimiento y control.